



Instituto Sagrado Corazón
Hnas. Esclavas del Corazón de Jesús
Unidad Técnica Pedagógica

***REGLAMENTO EVALUACIÓN
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN***

AÑO ESCOLAR 2023

*“¡Este era mi Sueño Dorado! Estaba dispuesta a pasar por todo
para verlo realizado”
Madre Catalina*

FUNDAMENTACIÓN

El Instituto Sagrado Corazón de Rancagua es Entidad Cooperadora de la Función Educacional del Estado N°5253 de 1954, que imparte educación en modalidad Pre-Básica, Educación General Básica y Educación Media.

Su Proyecto Educativo Institucional aspira a responder a los actuales desafíos educacionales del país, como también a las exigencias que la Iglesia de estos tiempos demanda. Es por esto que en el nuevo siglo y a la luz del legado de BEATA MADRE CATALINA, proyecta su labor educadora y evangelizadora en un sueño común, definiendo como **VISIÓN INSTITUCIONAL**:

“El Instituto Sagrado Corazón de Rancagua, anhela ser una comunidad educativa-pastoral, comprometida con la formación integral de personas que vivencian el Amor y la Reparación, contribuyendo a la construcción de una sociedad justa, inclusiva, solidaria y custodia de la Casa Común.”

Animados por este propósito trascendente, el I.S.C. define su **MISIÓN INSTITUCIONAL**:

“Somos el Instituto Sagrado Corazón de Rancagua que, en comunidad, forma personas integrales a través de procesos educativos de calidad, quienes, desde el Carisma del Amor y la Reparación, son transformadoras de la sociedad a la luz de los valores del Evangelio.”

El Reglamento ejecuta **DECRETO 67/2018**, que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción para estudiantes de educación regular. Actualiza normativa que regula estos temas, derogando Decretos 511/1997, 112/1999, 83/2001.

Diversificación de la Enseñanza y Adecuaciones Curriculares

Decreto Exento N°83/2015: Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuaciones Curriculares para Estudiantes con NEE de Educación Parvularia y Educación Básica. Integración de estudiantes con NEE.

MARCO CURRICULAR GENERAL DEL INSTITUTO SAGRADO CORAZÓN DE LAS HERMANAS ESCLAVAS DEL CORAZÓN DE JESÚS

El PEI asume políticas, criterios y fines de la educación que señala el Estado de Chile, a través de la Ley General de Educación. Por tanto, se adscribe a Bases Curriculares y Programas y Planes de Estudio establecidos por el Ministerio de Educación.

El Proyecto Curricular del ISC ofrece un conjunto de experiencias que favorecen la participación activa del estudiantado, desarrollando sus conocimientos, habilidades y actitudes; integrando acciones pastorales; interrelacionando diferentes disciplinas; fomentando metodologías activas y participativas; estableciendo transversalidad de objetivos; respetando ritmos y estilos de aprendizaje y fomentando modalidad de trabajo en proyectos; reconociendo y constituyendo a la familia como primer agente responsable y orientador del proceso educativo de sus hijas, siendo actor colaborador del rol académico asumido por el Instituto.

Nuestro Marco Curricular considera, en forma relacionada, los siguientes sustentos teóricos:

- ✓ **Socio Cognitivo**: centrado en desarrollo de operaciones intelectuales del aprendizaje, respetando y valorando capacidades individuales.
- ✓ **De Restauración Social**: dirigido a formar estudiantes capaces de enfrentar desafíos sociales, considerando la escuela como un medio para lograrlo.
- ✓ **Humanista Cristiano, en el Espíritu del Amor y la Reparación**: promueve crecimiento del ser humano en el marco valórico del Evangelio, centrado en Jesucristo, con el Carisma del Amor y la Reparación, proclamando la palabra de Dios y ayudando a los más débiles y vulnerables.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - DE LAS BASES DEL REGLAMENTO

Bases para elaboración del Reglamento: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar, Planes y Programas de Estudio y Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, Decreto 83 / 2015, Calendario Escolar Regional año 2023.

ARTÍCULO 2° - DE LOS DESTINATARIOS DEL REGLAMENTO

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, se aplicará al estudiantado desde 1° Año de Enseñanza Básica hasta IV° Año de Enseñanza Media, de acuerdo con disposiciones que emanan de la normativa educacional vigente.

Nivel Parvulario en ámbitos específicos, se regirá por Reglamento Interno de Educación Parvularia.

El ISC aplica Programas Oficiales de Estudio del MINEDUC, de acuerdo a lineamientos y orientaciones técnico-pedagógicas de las Bases Curriculares de Enseñanza Básica y Media vigentes.

ARTÍCULO 3° - DE LA SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La Dirección del ISC, en consulta previa a Consejo de Profesores, planificará el proceso de evaluación y aspectos administrativos-docentes. Se comunicará a inicio del Año Escolar, a Departamento Provincial de Educación, Padres y/o Apoderados y Comunidad Escolar.

ISC, a través de su Página Web, documentos impresos y otros canales de comunicación, informará texto definitivo del Reglamento a Comunidad Escolar, Consejo Escolar, Padres y/o Apoderados y estudiantado, quienes tienen el derecho y responsabilidad de tomar nota de él y declararse conocedores de sus disposiciones,

Se socializará con Docentes y Asistentes de la Educación, en Consejos Generales, Consejo de Profesores(as) y/o Consejos Técnicos. El Reglamento se cargará al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) o a el que el Mineduc disponga al efecto, y al Sitio Web del ISC.

ARTÍCULO 4° - DEL RÉGIMEN DE ESTUDIO

El régimen de evaluación adoptado para el Año Escolar 2023 será SEMESTRAL, contando con periodo de vacaciones establecido por Calendario Escolar vigente.

SEMESTRE	INICIO	TÉRMINO	JORNADA DE EVALUACIÓN
1° SEMESTRE	Miércoles 01 de marzo	Miércoles 28 de junio	Jueves 29 y Viernes 30 de junio
2° SEMESTRE	Lunes 17 de julio	Con JEC Martes 05 de diciembre	
		Sin JEC Martes 19 de diciembre	
RECESO DE INVIERNO		Lunes 03 al viernes 14 de julio	

Decisión enmarcada en facultades que otorga MINEDUC al establecimiento para adoptar Régimen Escolar que optimice su organización, siendo en caso del ISC, esta Modalidad Semestral.

ARTÍCULO 5° - DE LAS NORMAS GENERALES

Para mejor comprensión de las normas del Reglamento, se definen conceptos, conforme a Decreto 67/2018:

- ✓ **DECRETO:** Toda disposición administrativa que provenga de una autoridad o poder superior, compuesto por normas o reglamentos.
- ✓ **REGLAMENTO:** Instrumento mediante el cual Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente, establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para evaluación periódica de logros de aprendizaje, basados en normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por Decreto 67/2018.
- ✓ **EVALUACIÓN:** Conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación para que, tanto ellos como alumnado, obtengan e interpreten la información sobre los aprendizajes, con el objeto de adoptar decisiones que promuevan el progreso del aprendizaje y retroalimentación de procesos de enseñanza.
- ✓ **CALIFICACIÓN:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que transmite un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, mediante número, símbolo o concepto.

- ✓ **CURSO:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un Año Escolar determinado, mediante Planes y Programas aprobados por MINEDUC.
- ✓ **PROMOCIÓN:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.
- ✓ **ESTRATEGIA:** Cualquier combinación intencionada y eficaz de procedimientos y programas de acción y recursos organizados, de modo que colaboren efectivamente al logro de aprendizajes significativos.

ARTÍCULO 6° - DE ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas del Reglamento radica en el Equipo de Docentes, correspondiendo a Dirección y Equipo Directivo, administrar medios para su correcta aplicación.

Planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo a cargo de UTP, correspondiendo a Dirección y Equipo Directivo la responsabilidad última del proceso.

Situaciones o aspectos relativos al proceso de evaluación, calificación y promoción, no previstas en el Reglamento serán dirimidas por Dirección, previa consulta a UTP y Consejo de Profesores(as).

Cualquier otra situación se resolverá en consulta con el Departamento Provincial de Educación.

TÍTULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES DE LA EVALUACIÓN

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple rol esencial en la práctica pedagógica, pues permite recolectar valiosa información respecto de cómo progresan estudiantes en el aprendizaje, insumo imprescindible para acompañarles en este proceso, de manera que todos alcancen OA definidos en el Currículo Nacional. Para que esto ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un **Foco Pedagógico**, teniendo como propósitos:

1. Ser instrumento que colabore al crecimiento personal del estudiantado, a través de la ayuda y orientación proporcionada dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. Valorar rendimiento del estudiantado, en torno a progresos con respecto a sí mismo y no solo con aprendizajes propuestos por MINEDUC.
3. Detectar dificultades de aprendizaje y en sí mismo, fallos que existen en el modo de enseñar y en procedimientos pedagógicos utilizados, a fin de mejorar procesos.
4. Corregir, modificar o confirmar el Proyecto Curricular del ISC, Planificaciones Docentes y procedimientos y estrategias pedagógicas empleadas.

Acorde a lo normado en Decreto 67/2018, las instituciones asumen la relevancia de la Evaluación de Aula, entendida como *“una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como el estudiantado, puedan obtener evidencias sobre el aprendizaje e interpretarlas para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza”*.

Un proceso ordenado, continuo y sistemático de recogida de información, a través de técnicas e instrumentos que, al ser comparados con criterios establecidos, que corresponden a OA propuestos por el Mineduc, permite levantar evidencias y emitir juicios que faciliten toma de decisiones respecto del proceso de enseñanza – aprendizaje.

ARTÍCULO 7° - DEL TIPO DE EVALUACIÓN

En desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, se utilizarán estos tipos de evaluación:

- a) **DIAGNÓSTICA:** su propósito es obtener antecedentes necesarios para que estudiantes comiencen adecuadamente el proceso de enseñanza-aprendizaje y no da origen a calificaciones.

El I.S.C., iniciado el Año Escolar 2023, aplicará en marzo Diagnósticos en asignaturas de Planes de Estudio de 1° Básico a IV° Medio.

Cuadro N°1

Conceptos - Niveles de Logro

CONCEPTO	NIVEL DE LOGRO	DESCRIPCIÓN
No Logrado (NL)	0% - 49%	Estudiantes no manifiestan con claridad dominio y comprensión de parte importante de los aprendizajes.
Medianamente Logrado (ML)	50% - 69%	Estudiantes manifiestan dificultad parcial o ritmo menor de aprendizaje.
Logrado (L)	70% - 100%	Estudiantes manifiestan claro dominio y comprensión de los aprendizajes.
No Observado (NO)	---	El aprendizaje no ha sido efectivamente observado.

- b) **FORMATIVA:** usada para monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje y promover reflexión y autonomía del alumnado para continuar aprendiendo. Respecto de propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues identifica el lugar en que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar planificaciones, estrategias y/o actividades y generar retroalimentación. Su propósito es la retroalimentación: proveer información a estudiantes para que progresen hacia o más allá de OA.
- c) **SUMATIVA:** certificará aprendizajes logrados mediante calificación. Se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o a su término, considerando contenidos y habilidades tratados en el proceso. El docente aplicará diferentes instrumentos de evaluación, respondiendo a distintos estilos de aprendizaje y atendiendo a la diversidad reconocible en las aulas.

ARTÍCULO 8° - DEL AGENTE EVALUADOR

1. Autoevaluación: Permite a estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, fortalezas y debilidades, para buscar estrategias de mejora.
2. Coevaluación: Permite al estudiante evaluarse entre pares e identificar habilidades y reconocer dificultades, fomentando cooperación y aprendizaje entre compañeros.
3. Hetero-evaluación: Evaluación realizada por docente, que da cuenta de OA logrados y los que deben reforzarse para la mejora continua.

ARTÍCULO 9° - DEL TIPO DE INSTRUMENTO EVALUATIVO

Docentes evaluarán empleando distintos tipos de instrumentos, respondiendo a la diversidad propia de las aulas. Se sugiere utilizar:

- ✓ Pruebas escritas: Objetivas (selección múltiple, respuesta abierta), Ensayo, Mixta.
- ✓ Observaciones: Se registrarán en Pautas de Observación, Listas de Cotejo, Rúbricas u otros, pudiendo ser estructuradas o libres.
- ✓ Documentos y Trabajos de Ejecución: Interrogaciones orales, investigación, esquemas, proyectos, entrevistas, exposiciones, disertaciones, dramatizaciones, ticket de entrada o salida de una clase, cálculo mental, revisión de cuadernillos de ejercicios, actividades experienciales o de terreno, informes técnicos de desempeño, carpetas de trabajo o portafolios (análisis de progreso y cumplimiento de metas) de final de periodo.
- ✓ De escaparate o exhibición de trabajos.
- ✓ Resolución de casos, problemas o aplicación.
- ✓ Coreografías.
- ✓ Actividades lúdicas.
- ✓ Actividades de Laboratorio.
- ✓ Bitácoras.
- ✓ Creación y diseño de textos discontinuos (revistas, infografías, afiches, cómic, entre otros).
- ✓ Informes científicos.
- ✓ Procedimientos mediados, entre otros.

Con la finalidad de avanzar hacia un **mayor uso pedagógico de la evaluación**, se explicita y profundiza en algunos puntos a considerar.

De Trabajos y/o Presentaciones: Similar indicación respecto de pruebas; para trabajos y/o presentaciones, especificar previamente con estudiantes Rúbricas, Escalas de Apreciación, Listas de Cotejo, entre otros, por ejemplo:

- | | | |
|---------------------------|-------------------------|-------------------|
| - Escritos (Word) | - PPT | - Audios |
| - Videos | - Fotos | - Interrogaciones |
| - Diálogo/conversaciones | - Exposiciones | - Comentarios |
| - Análisis | - Investigaciones | - Observaciones |
| - Resolución de Problemas | - Productos, creaciones | - Proyectos |

De Evaluación de Desempeño: acciones y productos que realicen estudiantes durante el proceso, que retroalimenten su aprendizaje y validen desarrollo de habilidades; entre ellos: resolución de casos prácticos, solución a problemáticas, creación o elaboración de productos en Arte, Tecnología, Música, Ciencias.

De Evaluación de Portafolio (físicos o digitales): Trabajo con archivo que integra trabajos y evidencias relevantes de actividades, además de observaciones y retroalimentación. Puede contener apartados de escritura, videos, PPT, respuesta a cuestionarios o desafíos, comentarios de lecturas, pensamiento matemático, experimentos, fotos, imágenes, esquemas, mapas conceptuales, líneas de tiempo, descripciones, entre otras.

De Interrogaciones o Diálogos: jornadas de evaluación, individual y/o grupal, mediante conversaciones o cuestionarios guiados por docentes, donde estudiantes muestren dominio de OA trabajados.

De la Autoevaluación: Uso de recursos que permitan al estudiante juzgar su proceso de aprendizaje, generando una calificación justa y real. Se puede usar:

- | | | |
|----------------------|-----------------|-------------------|
| - Formulario Digital | - Comentarios | - Análisis |
| - Análisis | - Cuestionarios | - Documentos Word |

Docente llevará registro digital de resultados, y los comunicará para análisis y retroalimentación con estudiantes por medio de canales oficiales: Classroom y Correos Institucionales.

ARTÍCULO 10° - DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Se entenderá que: “(...) las prácticas que se realicen en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño del estudiantado se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia”. (Black & William).

Teniendo presente la inclusión en aulas y lo establecido en Art. 4° del Decreto 83/2015: “Los establecimientos educacionales que, de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidos en este Decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesibles a las características y condiciones individuales de los mismos”.

Sobre esta base se enriquecen las experiencias evaluativas de estudiantes, y se presentan diversas instancias para evaluar el proceso de aprendizaje, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.

Cada tipo de Evaluación Formativa se utilizará dependiendo de niveles de enseñanza y permitirá realizar procesos de Retroalimentación, llevados a cabo sistemática y periódicamente en clases, monitoreando aprendizajes con el fin de realizar reflexión pedagógica para toma de decisiones.

ARTÍCULO 11° - DE LA RETROALIMENTACIÓN

Principal propósito de evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información al estudiante para que progrese hacia o más allá de OA. Se realizará durante el proceso de aprendizaje, no solo al final de una unidad de trabajo o periodo escolar.

Cada estrategia usada en evaluación formativa, permitirá realizar procesos de retroalimentación de manera efectiva, específica y oportuna, es decir, permitirá que estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje. Este proceso debe desarrollarse antes y después de la calificación o certificación del logro, permitiendo monitorear aprendizajes, con la finalidad de realizar reflexión pedagógica para toma de decisiones.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que pueden considerarse son:

- ✓ Socialización de instrumentos de evaluación.
- ✓ Identificación de conocimientos previos.
- ✓ Apoyos dirigidos.
- ✓ Discusión y reflexión de errores e incorrecciones.
- ✓ Revisión colaborativa entre pares.
- ✓ Verbalización de estrategias de resolución.
- ✓ Trabajos prácticos.

- ✓ Estados de avance, entre otros.

ARTÍCULO 12° - DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES

Entendiendo la evaluación como foco central de los procesos de aprendizaje, periódicamente reuniones de áreas se destinarán a la reflexión sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales, para favorecer mejora continua de prácticas docentes. Se establece procedimiento general para la reflexión a partir de evaluaciones:

1. Docente realiza análisis de resultados de evaluación en asignatura, identificando logros y resultados deficientes; detecta errores o imprecisiones, aciertos y logros.
2. Respecto de resultados deficientes, informa a UTP y en conjunto reflexionan en torno a resultados.
3. A partir de resultados deficitarios, definen en conjunto nuevas estrategias, acciones, intervenciones y/o prácticas, plan de reforzamiento.
4. A partir de resultados positivos y logros, se definen estrategias, acciones y prácticas o intervenciones para potenciar y proyectar aprendizajes más allá de los objetivos de Planes y Programas, en distintos niveles y asignaturas.

El acompañamiento pedagógico de los cursos que no logren aprendizaje de objetivos evaluados formativa y/o sumativamente, propone los siguientes pasos:

1. Establecer acciones remediales y registro en Libro de Clases y /o cuadernillo destinado para este fin, toda práctica de refuerzo establecida y ejecutada para logro de OA.
2. Monitoreo permanente e informado del Profesor Jefe, estableciendo trabajo conjunto y permanente.
3. Comunicar por escrito, vía Agenda y/o Correo Institucional, informes a padres y apoderados situaciones puntuales, especialmente sugerencias de apoyo y/o reforzamiento u otras acciones específicas con que familia y estudiante puedan colaborar para mejora de aprendizajes.
4. Realizar entrevistas con padres y/o apoderados y/o estudiantes, para establecer ruta de trabajo conjunto, para logro de mejores y más efectivos aprendizajes.
5. Entrega de material adicional, en distintos formatos.

ARTICULO 13° - DE LA GESTIÓN DE PROCESOS EVALUATIVOS

- a) Todo instrumento evaluativo, inicial, de proceso y/o sumativo, de cualquier naturaleza, se presentará con 48 hrs. de anterioridad a UTP, para análisis y revisión.
- b) En asignaturas donde se use Observación Directa o realización de actividades prácticas, por ej.: ejercicios o desempeños físicos, disertaciones, trabajos escritos, presentaciones teatrales, ensayos, proyectos, tesis, entre otros; los docentes presentarán en UTP, con 48 hrs. de anticipación, instrumentos evaluativos correspondientes, pudiendo ser Rúbricas, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación y/u otras, para análisis y revisión.
- c) Rúbricas, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación o cualquier instrumento de esta naturaleza, será informado por escrito a estudiante al momento de asignar temarios, criterios de evaluación y fechas.
- d) No podrá ser aplicada ninguna evaluación cuyo instrumento o modalidad no haya sido autorizada por UTP.

ARTÍCULO 14° - DE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Estudiantes, padres y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios evidenciarán progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello se establece:

- a) Docente entregará al inicio de cada unidad, objetivos de aprendizaje a trabajar.
- b) Fechas de evaluaciones, tipo de evaluación, temarios y criterios serán informados a apoderados a través de una de estas formas: calendarios mensuales, agenda o documento escrito, Página Web del Instituto, Correos Institucionales, Reuniones de Apoderados y/o comunicación del Profesor Jefe, notas en cuaderno de asignatura, entre otros.
- c) Fechas de evaluación, tipo de evaluación, temarios y criterios, serán informados a estudiantes a través de al menos una de estas: Registro en clases, pizarra o PPT, registro en Agenda Escolar con respectivo detalle, pautas y/o rúbricas y/o Lista de Cotejo impresas.

- d) Se informará resultados de evaluaciones a estudiantes a través de al menos una de estas formas: entrega de instrumento utilizado con criterios y correcciones, detalle con correcciones en cuaderno de asignatura, proceso de retroalimentación a partir de resultados, presentación general de resultados del instrumento, presentación general de aspectos logrados y no logrados, fichas de repaso y refuerzo de lo menos logrado, guías o fichas adicionales, entre otros.
- e) Se informará resultados de evaluaciones a apoderados a través de al menos una de estas formas: instrumento empleado entregado a estudiante, reportes en cuaderno de asignatura, reportes en Agenda, informe de notas parciales y semestrales, entregado en Reunión de Apoderados o informe descargado de Plataforma de Gestión Escolar (NAPSIS).
- f) Se articulará trabajo pedagógico y canales sistemáticos y regulares de comunicación entre directivos, docentes, asistentes de la educación y profesionales involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, con padres y/o apoderados, potenciando espacios de trabajo como: Consejo de Profesores, Jornadas de Reflexión, Consejos de Departamento, Ciclos o Niveles, Talleres por Curso, Reuniones con UTP, Reuniones de Apoderados u otras instancias conforme al desarrollo del Calendario Anual.
- g) Se entregará dos veces al año a padres y/o apoderado el Informe de Desarrollo Personal y Social.

TITULO III DE LA CALIFICACIÓN ARTÍCULO 15° - DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN

Estudiantes de 1° Año de Enseñanza Básica a IV° Año de Enseñanza Media, se evaluarán en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0 y corresponderá a un 60% del nivel de exigencia del instrumento evaluativo.

En caso de estudiantes que obtengan nota inferior a 2.0, docente informará a UTP antecedentes que avalan dicha calificación, previo registro en Hoja de Vida de estudiante, de circunstancias que contextualizan la situación, estableciendo junto con UTP acciones remediales para asegurar logro de los aprendizajes.

ARTÍCULO 16° - DE LA NATURALEZA DE LAS CALIFICACIONES

A. **Promedio General Semestral:** corresponderá a promedio aritmético de calificaciones parciales obtenidas por estudiantes en cada asignatura (aproximando a centésima igual o superior, 0,05, a décima superior; ej. 6,75 = 6,8), calculado al final de cada semestre.

B. **Promedio Anual General:** corresponderá a promedio aritmético de Promedios Generales Semestrales, obtenidos por estudiante en cada asignatura (aproximando a centésima igual o superior, 0,05, a décima superior; ej. 6,75 = 6,8), calculado al final del Año Lectivo.

ARTÍCULO 17° - DE LAS EVALUACIONES EN LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN CATÓLICA

Asignatura de Religión, por ser colegio confesional, es obligatoria para estudiantes. Sus calificaciones parciales se expresarán en escala numérica de 1,0 a 7,0, en tanto que las calificaciones Semestrales y Anuales se expresarán con conceptos:

RANGO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
6.0 a 7.0	MB	MUY BUENO
5.0 a 5.9	B	BUENO
4.9 a 4.0	S	SUFICIENTE
1.0 a 3.9	I	INSUFICIENTE

La calificación obtenida por estudiantes no incidirá en su promoción. Sin perjuicio de ello, el rendimiento del estudiante se considerará en Informe de Desarrollo Personal y Social, como aspecto indicador, entre otros, de su compromiso con PEI del Instituto.

ARTÍCULO 18° - DE LAS EVALUACIONES EN LA ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN

Asignatura de Orientación registrará hasta 2 calificaciones parciales, expresadas en escala numérica de 1,0 a 7,0; en tanto que, las calificaciones Semestrales y Anuales, se expresarán con conceptos:

RANGO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
6.0 a 7.0	MB	MUY BUENO
5.0 a 5.9	B	BUENO
4.9 a 4.0	S	SUFICIENTE
1.0 a 3.9	I	INSUFICIENTE

Las calificación obtenida por estudiantes en Orientación no incidirá en su promoción. Sin perjuicio de ello, el rendimiento en esta asignatura se considerará en Informe de Desarrollo Personal y Social, como aspecto indicador, entre otros, de su compromiso con PEI del Instituto.

ARTÍCULO 19° - DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES

En asignaturas del Plan Común y Planes Electivos, la cantidad de **calificaciones mínimas semestrales**:

Cantidad de Horas	Cantidad de Calificaciones
06 horas o más	5
05 horas	4
04 horas	3
03 horas	2
02 horas o menos	2

Para la obtención de calificaciones, y apuntando al nuevo enfoque en cuanto a evaluación permanentemente integrada a procesos de enseñanza y aprendizaje, se podrá establecer un sistema de ponderación para una de ellas, siguiendo el modelo de este recuadro:

Cuadro N°2 - Ejemplo de Ponderación

Calificación 1 - Unidad 1		Calificación 2 - Unidad 2	
Evaluación parcial, de proceso, entrega de avances, borradores, ejercitación, tareas, actividades grupales, en parejas, minitest, cálculo mental, dictados, laboratorios, entre otros.	Prueba sumativa de la Unidad: Selección múltiple, de ensayo, mixta.	Bitácora, revisión de cuadernos, desafíos o preguntas de textos de estudio, mapas conceptuales, esquemas de contenido, desafíos, estudio de casos, resolución de problemas, etc.	Prueba sumativa de la Unidad: de la Unidad, Selección múltiple, de ensayo, mixto.
30%	70%	30%	70%

El criterio de Cantidad, con autorización de UTP, puede flexibilizarse en Segundo Semestre en nivel de IV° Medio, ya que el calendario anual tiene otra programación.

a) Cuando resultados de una prueba excedan el 30% del curso con nota inferior a 4,0 (cuatro comas cero), docente informará situación a UTP, quienes evaluarán la validez de la misma y buscarán en conjunto estrategias más adecuadas para alcanzar logro de OA, evidenciados como deficientes.

b) Docente dispone de 10 días hábiles, después de aplicada evaluación, para consignar calificaciones en Sistema NAPSIS. No podrá realizar nueva evaluación sin antes haber entregado a estudiantes el resultado de la anterior.

c) En casos en que estudiantes obtengan promedio anual 3,9 en cualquier asignatura, deberá aproximarse a nota 4,0 (cuatro comas cero).

ARTÍCULO 20° - DE LOS PLANES ELECTIVOS

El Instituto, en orden a aplicar un currículo más flexible, que otorgue mayor poder de decisión a estudiantes, y permita el ejercicio de su libertad, estimulando su capacidad de explorar y optar, involucrándose en sus decisiones y asumiéndolas con mayor compromiso y responsabilidad, desarrolla un proceso de acompañamiento con estudiantes de II° y III° Año Medio, para hacer propuesta de Planes Diferenciados para el año siguiente, incorporando a UTP, Orientación, Profesor Jefe, docentes de asignatura y otros profesionales.

En noviembre, estudiantes de ambos niveles realizarán proceso de selección a partir de la oferta de Plan Diferenciado definido en conjunto, escogiendo entre 6 asignaturas, cursando ramos distintos y no vinculados en III° y IV° medio.

UTP calendarizará reuniones de análisis y reflexión, deliberativas e informativas antes, durante y una vez finalizado el proceso, con Profesor Jefe, docentes de asignatura, padres y apoderados y estudiantes, desplegando proceso conjunto, dialogado, transparente y coherente con recursos efectivos del ISC y con intereses, habilidades, necesidades y preferencias del alumnado.

20.1. Criterios de Elección de Plan Electivo. Se propondrá a estudiantes tomar la decisión de elección sobre la base de algunos de estos criterios:

- Sus habilidades, intereses y proyecto de vida (propio interés).
- Promedio de notas en asignaturas afines.
- Batería de habilidades y competencias.
- Test de intereses vocacionales.
- Entrevistas de alumna con equipo de Orientación, Profesor (a) Jefe y UTP.

20.2 Procedimiento: Estudiantes elegirán TRES ASIGNATURAS de entre SEIS que integren propuesta de Planes Diferenciados, según modalidad y procedimiento establecido, siguiendo estos pasos, según corresponda:

- a. Asistencia a presentación de asignaturas de Planes Electivos.
- b. Reunión informativa con padres y/o apoderados y/o alumnas, para revisión de Plan de Estudio.
- c. Envío a Correos Institucionales de estudiantes, documentos de apoyo, Formulario Google con asignaturas de Planes Electivos.
- d. Al inicio del Año Escolar correspondiente, estudiantes podrán solicitar cambio de asignaturas del Plan Diferenciado, hasta 30 días de iniciadas las clases. Para ello, estudiante y apoderado(a) se entrevistarán con UTP, con quien analizarán ventajas y desventajas que este cambio pueda tener en el caso particular. Clarificados estos aspectos, Apoderado(a) solicitará cambio vía Correo Institucional en carta dirigida a UTP. La respuesta se informará en un plazo no mayor a tres días hábiles de recibido el correo.

ARTÍCULO 21° - DEL LIBRO DE CLASES

El documento oficial de curso y de profesores(as) es el LIBRO DE CLASES DIGITAL, donde se registrará panorama del grupo, con datos y antecedentes completos, además de llevar al día asistencia, registro de firmas de clases realizadas, registro diario de materias y/o actividades realizadas en las asignaturas, registro de notas al día y de anotaciones positivas y/o negativas, cuando corresponda.

ARTÍCULO 22° - DE LA CANTIDAD DIARIA DE EVALUACIONES

En un día podrán ser administrados **02 procedimientos evaluativos** de áreas científico humanistas, pudiendo además realizarse entrega de trabajos, avance de proyectos, estado de progreso de trabajos, bitácoras, registros, experimentos o investigaciones u otros y presentaciones de actividades deportivas y artísticas.

ARTÍCULO 23° - DE LA EXIMICIÓN

Estudiantes no se eximirá de ninguna asignatura o módulo (Art. N°5, Decreto N°67 del 20/02/2018), debiendo ser evaluado en todos los cursos y asignaturas que el Plan de Estudio contempla. Para quienes mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje, por periodos transitorios o permanentes, optarán a adecuación curricular (Decreto Exento N°83 del 2015 y N°170 del 2009, MINEDUC). Por lo anterior, la actividad será reemplazada por una que apunte al mismo OA. El certificado médico y todos los respaldos requeridos deben ser enviados a correo de UTP, (unidadtecnica@isc-rancagua.cl).

ARTÍCULO 24° - DE LAS TAREAS Y ACTIVIDADES PARA EL HOGAR

En lo relacionado a tareas para la casa y trabajos de investigación, se señala:

Constituyen tareas para el hogar: Trabajos de investigación, actividades en cuadernillo o textos escolares, experimentos, producción de textos, fichas de aprendizajes, maquetas, afiches, lecturas domiciliarias, entre otras.

Toda actividad debe ser guiada en función de OA trabajados en clases, dosificadas según propósito y nivel y efectivamente revisadas y retroalimentadas en clases.

ARTÍCULO 25° - DE LAS INASISTENCIAS A PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

El Instituto reconoce 02 situaciones de inasistencia y/o atraso a evaluaciones:

25.1 **Ausencia con Justificación**: ausencia a evaluación debidamente calendarizada y comunicada en cualquier asignatura, deberá ser justificada personalmente, en Convivencia Escolar por Apoderado, el mismo día de la evaluación y/o al día siguiente.

La aplicación de la evaluación pendiente tendrá exigencia del 60% y será responsabilidad del docente de asignatura, en un plazo no superior a 10 días hábiles. Ante ausencia prolongada debidamente justificada, las evaluaciones pendientes serán recalendarizadas en acuerdo con docentes de asignatura y UTP, conservando nivel de exigencia en 60%.

25.2 **Ausencia sin justificación**: Al estudiante ausente a evaluación sin debida justificación, se aplicará la evaluación en la clase siguiente de la asignatura, con exigencia del 70%. En caso que el estudiante faltase a evaluación recalendarizada, el docente deberá administrar acciones necesarias para que rinda la evaluación, optando como nota máxima a 4.0 y con 70% de exigencia. Administrará además acciones necesarias para reforzar aprendizajes no evidenciados.

25.3 En los casos en que estudiante no entregue trabajo o lo haga fuera de plazo, no contando con ausencia justificada, el docente evaluará con 70% de exigencia para nota 4.0, y si fuere necesario asignará nueva fecha. El docente enviará comunicación al apoderado, informando este nuevo plazo; si el estudiante no respondiese en esta segunda oportunidad, será calificada con nota mínima según pauta de evaluación.

25.4 Toda ausencia a evaluaciones, entregas de trabajos fuera de plazo, así como cualquier situación evaluativa irregular, será consignada por docente en Hoja de Vida de estudiante.

ARTÍCULO 26° - DE LA FALTA DE PROBIDAD EN EL TRABAJO ESCOLAR

Estudiantes sorprendidos en actitudes de falta de probidad en evaluaciones, tales como: entregar o recibir información, utilizar resúmenes en cualquier soporte (papel, goma, celular, etc.), aparatos tecnológicos (manos libres, IPod, grabadoras inalámbricas, etc.) y/o negarse a rendir evaluación, incurrirán en falta grave. En estos casos, docente retirará procedimiento evaluativo, informará a Convivencia Escolar y UTP y registrará el hecho en Hoja de Observaciones.

26.1 Convivencia Escolar y Profesor de asignatura seguirán este procedimiento:

- a) Convivencia Escolar citará apoderado para notificación personal de la gravedad de la falta, y registrará firma en Hoja del Vida del Libro de Clases y/o Libro de Registro oficial.
- b) La evaluación será calificada con nota 2,0, independientemente del nivel de desarrollo del instrumento. Este procedimiento se aplicará también en situación de rendición de pruebas atrasadas en fechas establecidas.

ARTÍCULO 27° - DEL REGISTRO DE LOGROS

Durante el desarrollo del periodo lectivo, docentes de asignatura, mantendrán permanentemente actualizados registros de logros alcanzados por estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sean numéricos o conceptuales según el caso, los que serán revisados periódicamente por el Profesor Jefe, UTP y Orientación. Deberán consignarse en:

- Libro de Clases.
- Plataforma NAPSIS.
- Informe parcial y semestral de logros.
- Informe semestral a la familia, a nivel Parvulario.
- Informe de Desarrollo Personal y Social, Semestral.
- Certificados y Acta Anual.

ARTÍCULO 28° - DE LA CONDICIÓN FÍSICA ÓPTIMA PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

Convivencia Escolar solicitará, con carácter obligatorio, certificado médico que acredite que estudiante se encuentra en condiciones de realizar clases de Educación Física y talleres relacionados con el área. El documento deberá entregarse con plazo máximo el último día hábil de marzo. La presentación del documento, que es de renovación anual, será de exclusiva responsabilidad del apoderado(a).

ARTÍCULO 29° - DE ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO

Situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes, no previstas en este Reglamento serán dirimidas por Dirección, previa consulta a UTP y Consejo de Profesores. Cualquier otra situación podrá ser resuelta en consulta con el Departamento Provincial de Educación.

ARTÍCULO 30° - DE LA EVALUACIÓN DEL NIVEL PARVULARIO

Las disposiciones del Reglamento se aplicarán, en lo que correspondiere, a alumnas del 1° Nivel y 2° Nivel de Transición. Para situaciones específicas, se aplicará el Reglamento Interno del Nivel Parvulario.

Estudiantes serán evaluados de acuerdo con aprendizajes esperados y competencias establecidas en Bases Curriculares de Educación Parvularia, contemplando diferentes ámbitos, núcleos y categorías, considerando los siguientes instrumentos:

- Observación Directa.
- Escala de Apreciación.
- Lista de Cotejo.
- Carpetas y cuadernos de trabajo.
- Registro anecdótico.

Padres y apoderados(as) serán informados respecto de avances en entrevista y recibirán Informe al Hogar en forma semestral. En este informe se usarán los siguientes indicadores:

- Bueno(B): Muestra un claro desarrollo de la conducta.
- Adecuado(A): Su conducta asegura un proceso creciente.
- Necesita Refuerzo(NR): Conducta en proceso, progreso oscilante y requiere apoyo.

TÍTULO IV DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 31° - DE DESTINATARIOS Y APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

En conformidad con el Decreto 83/2015, a estudiantes que presenten NEE se aplicará proceso de seguimiento y apoyo pedagógico que permita superar dificultades de rendimiento escolar. Podrán acceder estudiantes con NEE cuyos informes hayan sido emitidos por profesionales competentes, inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

Los informes de especialistas del establecimiento deben contener recomendaciones actualizadas y específicas para estudiante, colegio y familia. Para todo estudiante se elaborará un plan de trabajo individual que considerará:

- a) Adecuaciones Curriculares de acuerdo a sugerencias de especialista tratante y a recursos humanos y técnicos con que cuente el ISC, considerando aprendizajes esenciales que deben adquirir, planteados por el establecimiento y de acuerdo a lineamientos del MINEDUC. Los estudiantes continuarán con Resoluciones Internas emitidas por el colegio.
- b) En casos de cursos que cumplan requisitos para acceder al PIE, se aplicará proceso de seguimiento y apoyo pedagógico que esta modalidad establece.
- c) La decisión final de implementación de Adecuaciones Curriculares, corresponderá a equipo conformado por Dirección, UTP, PIE y Orientación.

ARTÍCULO 32° - DE CRITERIOS EVALUATIVOS

Para aplicación de evaluación diferenciada de alguna NEE detectada en estudiantes, ISC considerará:

- a) Aplicar criterios de evaluación o procedimientos específicos de acuerdo a dificultades que presente, según informe de especialista.
- b) Mantener 85% de asistencia mensual como mínimo.
- c) Asignar 50% de exigencia, de ser necesario, dada las características de su plan de adecuación, para logro de los objetivos, cuando así corresponda dentro de su plan de acompañamiento individual.
- d) Asignar tiempo adicional dentro del período de evaluación; si es necesario dosificación de ítems.
- e) Aplicar instrumentos evaluativos diferentes, adecuados a características de estudiantes con NEE (trastornos específicos, dificultades de aprendizaje, síndrome de déficit atencional, entre otras), cuando la situación lo requiera y de acuerdo con informe y orientación del especialista.

ARTÍCULO 33° - DE CONSIDERACIONES GENERALES

Los apoderados se comprometen a presentar, a lo menos una vez al año (independiente de evaluación inicial de solicitud de Evaluación Diferenciada), informe de estado de avance del tratamiento llevado a cabo durante el año en curso.

Requisito indispensable para que estudiante sea evaluado de manera diferenciada, lo constituye el seguimiento de padres a tratamientos dados por especialistas competentes y apoyo a disposiciones que establezca el ISC a través de docentes, directivos o especialistas, para superar problemas de aprendizaje u otros que afecten el desempeño escolar.

Toda situación no contemplada en este artículo será resuelta por Dirección, en consulta al Equipo Directivo y/o Consejo de Profesores respectivo o parte de él.

TÍTULO V DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 34°

El ISC extenderá para estudiantes de Enseñanza Básica y Media, Informes Parciales, Semestrales y Certificados Anuales de Estudio, que indicarán asignaturas, calificaciones y asistencia, quedando situación final de promoción resuelta al término de cada año escolar.

34.1. Certificados Anuales de Estudio estarán a disposición de apoderados al término del año lectivo.

34.2. Al término del año lectivo, ISC extenderá Licencias correspondientes, a estudiantes que hubiesen aprobado IV° Medio.

ARTÍCULO 35°

Según consigna Artículo 10, del Decreto N°67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en promoción de estudiantes se considerará conjuntamente el logro de OA de asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y asistencia a clases. Respecto del logro de objetivos, serán promovidos quienes:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su Promedio Final Anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado 02 asignaturas, su Promedio Final Anual, sea como mínimo 5.0, incluidas asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 36° - DE LA ASISTENCIA

Serán promovidos estudiantes de 1° básico a IV° Medio, que hayan asistido a lo menos a un 85% de clases. No obstante, Dirección, en consulta con Jefe Técnico Pedagógico y Consejo de Profesores autorizará la promoción con porcentajes menores de asistencia, fundada en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular participación de estudiantes a eventos nacionales e internacionales en área pastoral, deporte, cultura, ciencias y artes, a los que hayan sido autorizados por Dirección.

Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior al 85% si se cumpliere con:

1. Certificado Médico que justifique las correspondientes fechas de ausencia. La presentación de certificados no anula las inasistencias, solo las justifican.
2. De no presentar certificado médico, deberá entregar carta a Dirección, explicando motivos de la ausencia. Será revisada por Equipo Directivo y/o Consejo de Profesores, analizando el caso, quienes, considerando sus opiniones, definirán situación del estudiante. Se informará al apoderado la decisión final.

ARTÍCULO 37° - DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para estudiantes que participen en eventos previamente autorizados por ISC, nacionales y/o internacionales, en área deportivas, culturales, literarias, científicas y artísticas; ingreso tardío a clases; suspensiones de clases por períodos prolongados; finalización anticipada del Año Escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo u otros, Dirección, en conjunto con Jefe Técnico Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia requerida.

Para lo anterior considerará el siguiente procedimiento:

- a) En caso de inasistencia de estudiantes por motivos de salud (maternidad, psicológicos, psiquiátricos, físicos), Apoderado(a) deberá presentar o enviar vía correo institucional, Certificado Médico del especialista correspondiente, en el cual se indicarán días de ausencia. Estos se definen estadísticamente como "días de ausencia con justificación".
- b) La presentación del Certificado Médico se hará en Convivencia Escolar, y/o correo convivencia@isc-rancagua.cl , con plazo no superior a 48 horas, a contar del reintegro del estudiante. No se aceptarán certificados fuera de plazo.
- c) Toda inasistencia por motivos de viaje, deberá ser informada vía carta por apoderado(a) con 15 días de anticipación, dirigida a Dirección. Dirección informará a Profesor Jefe, UTP y Convivencia Escolar, indicando días de ausencia para efectos de recalendarización de evaluaciones.

ARTÍCULO 38° - DEL ANÁLISIS DE RESULTADOS PARA TOMA DE DECISIONES DE PROMOCIÓN

Se realizarán Consejos Pedagógicos periódicamente con finalidad de identificar a estudiantes que presenten dificultades en área académica, peligrando promoción del año escolar. Se definirán como estudiantes en "situación de riesgo de repitencia" e ISC establecerá estrategias de acompañamiento, dependiendo de cada situación y contexto:

1. Prevenir dificultades de estudiantes:
 - Detección y prevención temprana de dificultades.
 - Fortalecimiento del desarrollo profesional continuo de docentes, asegurando procesos de enseñanza de calidad y habilidad para toma de decisiones pedagógicas adecuadas.
 - Incorporación de aprendizajes tempranos fundamentales: educación preescolar, lectura temprana y fomento lector.
 - Estrategias para construcción de climas centrados en estudiantes: aprendizajes desafiantes, claridad de OA, trabajo colaborativo, actividades significativas y relevantes, entre otros.
2. Monitorear, identificar y apoyar tempranamente estudiantes con dificultades:
 - Fortalecimiento de evaluación (formal e informal; formativa y sumativa) dentro del aula, generando andamiajes en trayecto semestral y modificación de estrategias para mejorar aprendizajes.
 - Diversificación de estrategias pedagógicas: variar formas de acceso, análisis y evaluación de contenidos, actitudes y habilidades.

3. Decisión de Promoción y Repitencia:
 - Promoción directa de estudiantes que cumplen con criterios establecidos. (Art. 35-36)
 - Análisis de casos de estudiantes en situación de “riesgo de repitencia”.
4. Derivación a equipo de apoyo si resultados se relacionan con área emocional o familiar.
5. Atención por PIE, si pertenecen a este, para buscar estrategias de apoyo desde equipo de profesionales que lo atienden.
6. UTP y Profesor(a) de asignatura en que estudiante tiene resultados deficientes, entrevistará al apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, para acompañar su proceso, entregar estrategias de soporte y solicitar apoyos específicos en el hogar que mejoren aprendizajes.
7. Profesor Jefe realizará acompañamiento de estudiantes y padres y/o apoderados para coordinar apoyos necesarios.

ARTÍCULO 39° - DE LA REPITENCIA

Como indica el Art. 11 del Decreto N°67 del 20/02/2018 del MINEDUC, sin perjuicio de lo señalado en artículo precedente, el ISC, a través del Director y Equipo Directivo, analizará situación de estudiantes que no cumplan con requisitos de promoción mencionados o que presenten calificación en asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando visión del estudiante y su apoderado. En esta toma de decisiones, deberán emplearse los siguientes criterios:

- Progreso en aprendizaje de estudiantes respecto de sí mismo ese año y en años anteriores, evidenciado en el trabajo en aula, evaluaciones formativas y sumativas, entre otros.
- Distancia o magnitud de brecha respecto de sus logros con los del curso y en qué grado aprendizajes no logrados serán imprescindibles para el año siguiente.
- Variables sociales y/o emocionales para entender situación del estudiante, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos es más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Visión de estudiante y sus padres y apoderados respecto del proceso desarrollado.
- Opinión de padres y apoderados respecto de su visión frente a la posible promoción o repitencia.
- Situación de alerta que puedan sugerir la no repitencia.

Esta decisión deberá sustentarse en informe elaborado por Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con Profesor(a) Jefe, otros profesionales de la educación que participaron del proceso de aprendizaje de la estudiante. El contenido del informe será consignado en archivador individualizado para este fin, con registro de firmas correspondientes: Dirección, UTP, Orientación, Convivencia Escolar, Profesor(a) Jefe y Apoderado Titular.

ARTÍCULO 40° - DE LA RESOLUCIÓN Y PLAZOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR

La situación final de promoción o repitencia de estudiantes quedará resuelta, a más tardar, al término del Año Escolar correspondiente.

El análisis de casos en situación de riesgo de repitencia, derivará en 2 posibilidades:

- **Decisión de promoción** y acompañamiento focalizado intensivo, con seguimiento el año siguiente.
- **Decisión excepcional de repitencia** y acompañamiento focalizado intensivo, con seguimiento el año siguiente.

En ambos casos, se ofrecerán medidas de acompañamiento o apoyos pertinentes y focalizados que den continuidad el año siguiente, en las mejores condiciones que aseguren el progreso en los aprendizajes.

40.1 Medidas de Acompañamiento: Amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por Jefe Técnico Pedagógico, docentes, profesionales y asistentes de la educación, estudiantes y padres y apoderados; deben tener carácter sistemático, evaluado y amplio, respondiendo a necesidades particulares de cada estudiante y su duración dependerá del impacto real en mejoramiento de la situación de aprendizaje. Entre otras, se sugiere:

- Tutoría académica en asignaturas específicas.
- Tutorías que promuevan habilidades sociales.
- Apoyo individual o colectivo de asistentes de la educación en aula, en el nivel correspondiente (1° y 2° básico).
- Intensificación, con criterio de gradualidad del aprendizaje.
- Potenciación de evaluación formativa.
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- Derivación a apoyo psicosocial externo e interno.
- Derivación a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.
- Planificaciones ajustadas a necesidades.

- Trabajo focalizado en su curso, abordando situaciones asociadas.
- Adecuaciones curriculares.
- Programas de apoyo de jornada extendida fuera de horario.

ARTÍCULO 41° - DE LA SITUACIÓN DE ALUMNA EMBARAZADA O MADRE ADOLESCENTE

Ante situación de alumnas embarazadas, el ISC otorgará facilidades para el desarrollo del proceso evaluativo, el que incluirá calendario flexible que resguarde derecho a la educación, brindándoles apoyo pedagógico especial, mediante sistema de tutorías realizado por docentes y en el que colaborarán sus compañeras. En estos casos, se activará Protocolo de Acompañamiento de alumna embarazada o madre adolescente del ISC.

ARTÍCULO 42° - DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El cierre del Año Escolar es una situación excepcional aplicable ante solicitud fundada del apoderado(a) y se regirá por los siguientes procedimientos, bajo las causales que se explicitan.

42.1 En caso que apoderado(a) solicite cierre anticipado del Año Escolar de su pupila, la solicitud deberá presentarse por escrito formalmente a Dirección. La entrega del documento debe hacerse en Secretaría del Instituto, contra firma.

42.2 Dicha solicitud debe sustentarse en razones debidamente acreditadas, que al estudiante continuar asistiendo presencialmente. A saber: enfermedades severas y prolongadas; otras razones clínicas; situaciones de embarazo; certámenes nacionales o internacionales en áreas deportivas, literarias, científicas y artísticas; becas u otros.

Ellas deberán exponerse adjuntando documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento(s), de acuerdo a especialidad y/o enfermedad.

Las evaluaciones médicas no deben ser realizadas ni emitidas por familiares directos del estudiante.

42.3 Una vez recibida solicitud de cierre anticipado, el caso y sus antecedentes serán revisados por Dirección y Equipo Directivo. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.

42.4 Para elevar solicitud, estudiante deberá a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con promedios en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes.

42.5 La respuesta de cierre anticipado podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, y será informada a padres y/o apoderados(as) en entrevista con Dirección.

42.6 Cualquier situación no prevista en este ámbito, será resuelta por Dirección y Equipo Directivo, con asesoría de la Dirección Provincial de Educación.

TÍTULO VI AUTORIZACIÓN DE NO REALIZACIÓN DE TRABAJO PRÁCTICO EN EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 43°

43.1 Si estudiante no está en condiciones de participar de manera práctica en clase de Educación Física, deberá contar con justificativo escrito, en que apoderado(a) indique las razones. No se aceptarán justificativos para clases consecutivas, ya que en dicho caso se asume que hay problema de mayor importancia que requiere presentación de Certificado Médico.

43.2 Dirección del ISC podrá autorizar temporal o anualmente la no realización de trabajo práctico en la asignatura, a estudiantes de Preescolar a IV° Año de Enseñanza Media, que acrediten debidamente problemas de salud eventuales o permanentes. Para efectos de evaluación se considerará trabajo teórico. Para ello, se considerará este procedimiento:

SOLICITUD Y ACEPTACIÓN

- a) Apoderado entregará a profesor(a) de asignatura informe y/o Certificado Médico que acredite imposibilidad de estudiante para efectuar práctica de la asignatura.
- b) Análisis de antecedentes por Dirección y UTP, quienes autorizarán la no realización de práctica temporal o permanente de la asignatura. El docente calendarizará otro tipo de evaluaciones.
- c) Cuando solicitud sea semestral o anual, Dirección del ISC, emitirá Resolución Interna para comunicar a Profesor(a) de asignatura y este informar al Padre y/o Apoderado.
- d) Docente informará a UTP acerca de situaciones no contempladas en este apartado, para ser resueltas por Dirección.

43.3 Autorización de no práctica de la disciplina, ya sea semestral o anual, no libera a estudiante de la calificación en la asignatura. Para ello, deberá asistir regularmente a clases y desarrollar evaluaciones especiales asignadas por docente. Esto es, trabajos de investigación, interrogaciones orales, disertaciones, entre otras; se consignarán en registro Napsis para todos los efectos evaluativos que correspondan. En este caso:

- a) Estudiante entregará trabajos de investigación u otros asignados en plazos estipulados por docente y conocidos por el estudiante. El incumplimiento sin justificación válida de estas responsabilidades, facultará al docente, previa consulta a UTP, para evaluar con exigencia del 70%.
- b) Podrán realizarse evaluaciones diferenciadas y/o graduadas para estudiantes que lo requieran, según certificado de especialistas, programando adecuaciones curriculares pertinentes a cada caso.

43.4 Diariamente y en períodos establecidos a nivel nacional, ISC revisará Índices de Calidad del Aire para Región y Comuna, determinando la no realización de la actividad práctica de Educación Física o su ejecución en espacios cerrados. Docente consignará en su planificación las actividades alternativas que se requiera realizar en cualquiera de estos casos.

TÍTULO VII DE LAS CALIFICACIONES ANUALES Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR Y LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA

ARTÍCULO 44° - DE CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

El ISC, al término del Año Escolar, extenderá a estudiantes Certificado Anual de Estudios, con las asignaturas y calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 45° - DE ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

Las Actas consignarán, en cada curso, tanto calificaciones finales en cada asignatura como porcentaje anual de asistencia, situación final, cédula nacional de identificación, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de estudiantes.

ARTÍCULO 46° - DE LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA

ISC otorgará Licencia de Educación Media a estudiantes de IV° Año de Enseñanza Media, que cumplan con los requisitos del Título V.

TÍTULO VIII DEL PROCESO DE MATRÍCULA ARTÍCULO 47°

El Proceso de Admisión del ISC, es regulado por el MINEDUC a través del portal Sistema de Admisión Escolar (SAE). Esto determina que la admisión sigue estrictamente Proceso determinado por este Ministerio, del siguiente modo:

- a) Se matriculará según listado de alumnas por curso, emitido por MINEDUC, considerando tres posibles situaciones de alumnas:
 - Alumna nueva (debe ser matriculada).
 - Alumna continúa (se ratifica su continuidad).
 - Alumna se va (Alumna antigua que no se matricula, admitida en otra institución).
- b) El período de matrícula es el que anualmente establece el Ministerio, definiendo internamente horario y modalidad de atención, lo que será oportunamente informado a través de letreros visibles, correos institucionales y página institucional del colegio.
- c) En el caso de alumnas nuevas inicialmente, el Apoderado Titular debe presentar:
 - Solicitud de Comprobante Admisión SAE ministerial.
 - Fotocopia por ambos lados de RUT apoderado titular.
 - Fotocopia por ambos lados de RUT alumna y/o certificado de nacimiento.
- d) En segunda instancia, las familias que se incorporan deben:
 - Completar Ficha de Matrícula (Formulario online) con datos generales.
 - Pagaré Legalizado ante Notario por Apoderado Titular.
 - Contrato Prestación de Servicios, correctamente relleno y firmado, por Apoderado Titular.
 - Documentos Oficiales, correctamente relleno y firmado, por Apoderado Titular.
 - Pago Matrícula (Enseñanza Media) por valor definido ministerialmente.
 - Aporte anual familiar voluntario al Centro General de Padre y Apoderados.
 - Firma Planilla Matrícula por parte del Apoderado Titular.

* De no asistir presencialmente el Apoderado Titular, debe enviar a quien lo represente, con un Poder Simple (no requiere legalización) en dos copias, autorizando a dicho representante para realizar la matrícula. Debe adjuntar fotocopia, por ambos lados, de Cédula de Identidad del Apoderado Titular, de estudiante y de quien se presenta a matricular.
- e) En el caso de las alumnas antiguas, el Apoderado Titular debe:
 - Presentar Certificado Libre Deuda o Compromiso de Pago con modalidad de cancelación de valores pendientes.

- Completar Ficha de Matrícula (Formulario online) con datos generales.
- Pagaré Legalizado ante Notario por Apoderado Titular. En caso de Pago anticipado del Año Escolar o su documentación con cheques, no será necesario presentar Pagaré.
- Contrato Prestación de Servicios, correctamente relleno y firmado, por Apoderado Titular.
- Documentos Oficiales, correctamente relleno y firmado, por Apoderado Titular.
- Pago Matrícula (Enseñanza Media) por valor definido ministerialmente.
- Aporte anual familiar voluntario al Centro General de Padre y Apoderados.
- Firma Planilla Matrícula por parte del Apoderado Titular.

* De no asistir presencialmente el Apoderado Titular, debe enviar a quien lo represente, con Poder Simple (no requiere legalización) en 2 copias, autorizando al representante para realizar la matrícula. Debe adjuntar fotocopia, por ambos lados, de Cédula de Identidad del Apoderado Titular, de estudiante y de quien se presenta a matricular.

- f) Terminado período de Matrícula, estudiante que no realice este procedimiento pierde su cupo y se inicia Período de Regularización General, activándose Registro Público, en fecha indicada por MINEDUC.
- g) Para estudiantes inscritos en Lista de Espera, correspondiente al Periodo de Regularización General, se procederá según indicaciones ministeriales. En caso de generarse vacante, se realizará el procedimiento, que se enmarca dentro de la capacidad máxima autorizada por Resolución Oficial del Ministerio de Educación:
 - 1) Se llamará telefónicamente dos veces y se enviarán dos correos al Apoderado para informar existencia de vacante; se le solicitará informar si matriculará o no al estudiante.
 - 2) En caso de aceptar cupo asignado, Apoderado tendrá 48 horas desde la comunicación, para asistir presencialmente a matricular. De lo contrario, se entenderá que desiste del proceso, solicitando que explícitamente renuncie a la vacante.
 - 3) Al asistir presencialmente, se le informará del proceso de matrícula, estableciendo plazos y procedimientos.
 - 4) En caso de que la familia desista, se realizará el mismo proceso con siguiente estudiante incorporada en el Registro Público.
 - 5) Se respetará estrictamente el orden de inscripción en Registro Público.

TÍTULO IX DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 48° - DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN ESPECIAL

Se entenderá como una situación especial solo las que, por su carácter o naturaleza, impide al estudiante cursar regularmente el Año Escolar en nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 49° - DE LAS ALUMNAS BECADAS EN EL EXTRANJERO

Estudiantes del ISC que ingresa a mediados del año, por haberse encontrado becada en el extranjero, será sometida a evaluaciones estipuladas en el Reglamento y llevará calificaciones en el segundo semestre según el caso, las que serán consideradas anuales. Si la alumna viaja a realizar estudios en el extranjero, y se retira a mediados del año, se calculará el promedio general de calificaciones con el promedio del semestre evaluado.

ARTÍCULO 50° - DE LAS ALUMNAS DE INTERCAMBIO

Estudiante extranjero que ingrese en calidad de estudiante de intercambio para experiencia cultural, asistirá a clases y se someterá a normas establecidas en este Reglamento. Su situación evaluativa será, sin embargo, expresada en conceptos según sea su desempeño en áreas académicas, deportivas y pastorales. Sin perjuicio de lo anterior, si la familia de acogida decide tramitar en Ministerio su reconocimiento como estudiante regular, las evaluaciones se expresarán numéricamente en escala 1.0 a 7.0 y deberá cumplir con exigencias respectivas mencionadas en Título V del presente Reglamento.

ARTÍCULO 51° - DE OTRAS SITUACIONES

Otras situaciones serán analizadas por Dirección y Equipo Directivo, y solucionadas de acuerdo a realidad particular del caso, o según instrucciones del Ministerio de Educación.

TÍTULO X DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 52°

En niveles de 1° Básico a III° Medio, al término del Año Escolar se entregarán los siguientes premios:

- a) MEJOR COMPAÑERA: Estímulo entregado a estudiante elegido por sus pares, en votación directa y secreta y con quórum pertinente de votos (90% del curso presente), previa descripción del perfil y adecuada motivación del Profesor Jefe.
- b) ASISTENCIA PERFECTA: Destaca a alumnas que hayan alcanzado un 100% de asistencia, sin presentar problemas de puntualidad. Verificado por Convivencia Escolar.
- c) DISTINCIÓN POR VIRTUDES Y RASGOS PERSONALES. Premio que reconoce en cada estudiante un rasgo positivo y destacado que la distingue dentro del curso, y que aporta al buen clima y vinculación del grupo y al crecimiento personal.

ARTÍCULO 53°

En IV° Año de Enseñanza Media, al término del Año Escolar se entregarán los siguientes premios:

- a) PREMIO BEATA MADRE CATALINA: Máxima distinción que entrega el ISC a la estudiante que ha reflejado en su vida y actuar el sello dejado por la vida y ejemplo de Madre Catalina, especialmente en el Amor y la Reparación, a través de una mirada preferencial por los más vulnerables.
- b) MEDALLA EX ALUMNA: Se otorgará a todo estudiante que egrese de la Enseñanza Media, y que las distingue como Ex Alumnas del ISC.
- c) PERMANENCIA EN EL ISC: Distinción otorgada a estudiantes que realizaron en forma continua, toda su escolaridad en la Institución, desde Pre-Kínder a IV° Año de Enseñanza Media.
- d) CENTRO DE ALUMNAS: Distinción otorgada a estudiantes que en su trayectoria ocuparon algún cargo, participando regular y activamente en la gestión del Estamento. Durante su trayectoria en el ISC deben mantener un buen comportamiento, asistencia y puntualidad.
- e) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA: Distingue a estudiantes que alcancen 100% de asistencia. Asimismo, será distinguirá estudiante que de I° a IV° Medio mantenga 100% de asistencia. En ambos casos, sin presentar problemas de puntualidad.
- f) PREMIO ESFUERZO "HERMANA MARGARITA BRENNAN": Es el reconocimiento a estudiante que, venciendo la adversidad, logra egresar de la Enseñanza Media.
- g) DISTINCIÓN POR ÁREAS: Se distinguirá un estudiante en estas áreas: Humanista, Inglés, Científica, Matemática, Artística - Música y Artes Visuales-, Deportiva, al destacarse por su excelente rendimiento, compromiso y habilidades en esas disciplinas.
- h) MEJOR PROMEDIO GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA: Lo obtendrá estudiante que egrese con Mejor Promedio general de los cuatro años de Enseñanza Media (mejor NEM).
- i) PREMIO PASTORAL: Premio que reciben estudiantes que mantengan buen comportamiento, y hayan dado claro testimonio de compromiso en actividades pastorales del Instituto y/o entrega y compromiso en el tiempo en sus parroquias.
- j) PREMIO MEJOR COMPAÑERA: Distinción entregada a estudiante elegida por sus pares, en votación directa y secreta y con quórum pertinente de votos (90% del curso presente), previa descripción del perfil y adecuada motivación del Profesor Jefe.
- k) PREMIO COMPROMISO PASTORAL: Premio entregado por Centro General de Padres y Apoderados, y distingue al apoderado y/o familia que en su permanencia en la Institución dio claro testimonio de compromiso con la Iglesia, participando en actividades de pastoral y actividades programadas por el colegio.

TÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 54° - DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

El Reglamento de Evaluación y Promoción, será evaluado y revisado por UTP, previa consulta al Consejo de Profesores, incorporando situaciones no previstas y que surjan de la necesidad de mejorar el desarrollo del proceso evaluativo. Estas modificaciones deberán ser refrendadas por Dirección y Equipo Directivo, y socializadas oportunamente a padres, apoderados(as) y estudiantes.

ARTÍCULO 55° - DE OTRAS SITUACIONES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por Dirección, con la asesoría de la Dirección Provincial de Educación de Cachapoal.